

CONSTANCIA SECRETARIAL. 19 DE ABRIL/2023

- Dentro del término concedido a la parte actora no subsana la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 1701-40-03-003-2023-00190-00

Se decide lo pertinente respecto de la presente demanda ejecutiva promovida por Jhon Jairo Garcia Vasquez propietario del establecimiento de comercio denominado “Marcas & Marcas” quien actúa mediante apoderado judicial en contra de Diana Lorena Escobar Gárces.

CONSIDERACIONES:

Por auto fechado el día 29 de marzo de 2023, se inadmitió la presente demanda por cuanto adolecía de algunos requisitos de ley y se le concedió a la parte el termino de cinco días para subsanar la misma, término que venció y la parte guardó silencio. Por lo anterior de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. será rechazada por no haber sido subsanada en debida forma tal como le fue ordenado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA promovida Jhon Jairo Garcia Vasquez propietario del establecimiento de comercio denominado “Marcas & Marcas” quien actúa mediante apoderado judicial en contra de Diana Lorena Escobar Gárces.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación en justicia XXI.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 063 del 20/04/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb3e095aaa2de0e2a2163441552e32763f022866bf396a9716ac3e0915f94a5**

Documento generado en 19/04/2023 02:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>